

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 7 DEL AÑO 2019.

No. 36

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO QUINTA SECCIÓN

SUMARIO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 755.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE DESIGNAR COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ANIMAS TRUJANO, OAXACA, A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS: OMAR ADRIÁN HEREDIA MARICHE, PRESIDENTE, ESTEFANA HERNÁNDEZ SANTIAGO, CONSEJERA SÍNDICA, ROBERTO SÁNCHEZ VELASCO, CONSEJERO DE HACIENDA, EYMAR LIDIA SÁNCHEZ TALLEDOS, CONSEJERO DE EDUCACIÓN, PEDRO LÓPEZ CASTRO, CONSEJERO DE SEGURIDAD, QUIENES DURARÁN EN SU CARGO PARA EFECTOS DE CONCLUIR LO QUE RESTA DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2017-2019, CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES AL MISMO.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 756.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE EL CIUDADANO LIBRADO MONJARAZ JUÁREZ, ASUMA EL CARGO DE REGIDOR DE SALUD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE MORELOS, POCHUTLA, OAXACA, CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES AL MISMO.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 757.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE EL CIUDADANO ADRIÁN HERNÁNDEZ VÁSQUEZ, ASUMA EL CARGO DE REGIDOR DE OBRAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ESTEBAN ATATLAHUCA, TLAXIACO, OAXACA, CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES AL MISMO.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 758.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE LA LICENCIA DE LA CIUDADANA CONCEPCIÓN ROSITA PINELO CABALLERO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, CONCLUYENDO EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO; Y DECLARA PROCEDENTE QUE LA CIUDADANA WENDY MELINA CASTELLANOS RUIZ, ASUMA EL CARGO DE SÍNDICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO, ETLA, OAXACA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE AL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES AL MISMO.....**PÁG. 4**

CONTINÚA PÁG. 2

DECRETO NÚM. 759.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE EL CONCEJAL SUPLENTE, EL CIUDADANO REYNALDO JIMÉNEZ ORDAZ, ASUMÁ EL CARGO DE SÍNDICO PROCURADOR Y HACENDARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN AMATENGO, EJUTLA, OAXACA, POR EL PERIODO 2019-2021, CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES AL MISMO.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 760.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE EL CIUDADANO JORGE RAMÍREZ CORTÉS, ASUMA EL CARGO DE REGIDOR DE DESARROLLO COMERCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHALCATONGO DE HIDALGO, TLAXIACO, OAXACA, CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES AL MISMO.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 761.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA MUNICIPAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE MORELOS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS OCOTEPEC, TLAXIACO, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No. 1658 BIS APROBADO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2018.....**PÁG. 5**

DECRETO NÚM. 762.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE NOMBRE DE LA AGENCIA DE POLICÍA DE GUADALUPE, SIENDO LO CORRECTO GUADALUPE LLANO DE LAS AVISPAS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO TILANTONGO, NOCHIXTLAN, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No. 1658 BIS APROBADO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2018.....**PÁG. 5**

DECRETO NÚM. 763.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NÚCLEO RURAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE LAGUNA AMARILLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS OCOTEPEC, TLAXIACO, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No. 1658 BIS APROBADO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2018.....**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 764.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA MUNICIPAL A FAVOR DE SANTA CRUZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA YOSOYUA, TLAXIACO, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No. 1658 BIS APROBADO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2018.....**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 765.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE POLICÍA MUNICIPAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD FRANCISCO VILLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS OCOTEPEC, TLAXIACO, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No. 1658 BIS APROBADO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2018.....**PÁG. 7**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER SUS ACTIVIDADES, **EL DÍA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2019**, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCIX ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73, 74, FRACCIÓN V Y 75, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓNES XXXVII Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN V, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 8**



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 765

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía Municipal a favor de la comunidad Francisco Villa, perteneciente al Municipio de Santo Tomás Ocotepéc, Tlaxiaco, Oaxaca, en atención a las pruebas documentales exhibidas por el Ayuntamiento solicitante y los representantes de la localidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el Decreto No. 1658 Bis de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, aprobado el 25 de septiembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 10 de noviembre de 2018, en la parte donde se encuentra el nombre del Municipio de Santo Tomás Ocotepéc, Tlaxiaco, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO DE TLAXIACO

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del Municipio 1 al 34 ...		
35. Santo Tomás Ocotepéc
...
Francisco Villa	...	Agencia de Policía
...

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento de Santo Tomás Ocotepéc, Tlaxiaco, Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 21 de Agosto de 2019.- Dip. César Enrique Morales Niño, Presidente.- Dip. Yarith Tannos Cruz, Secretaria.- Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Secretario.- Dip. Griselda Sosa Vásquez, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de Agosto de 2019. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
 SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
 TELÉFONO Y FAX
 51 6 37 26
 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA**AVISO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, 74, FRACCIÓN V Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIONES XXXVII Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN V, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, DEBERÁN SUSPENDER SUS ACTIVIDADES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCIX ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, EL DÍA LUNES:

DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, ESTACIONAMIENTOS, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO, LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO, LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS, LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 08 DE AGOSTO DEL 2019.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD.

JVC*VSS*TEM*